

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Sogamoso		
Proceso Ordinario N°	15759310500220230025400	Clase Proceso
Demandante:	JOSÉ ISIDORO SERRANO PEÑA	2.5
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS	
Decisión:	Admite demanda	

Sogamoso, 29 de enero de 2024

AUTO

Luego del estudio de la demanda y sus anexos, se evidencia que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 CPT y de la SS, modificados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, por lo que será admitida

Por lo brevemente expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda incoada a través de apoderado judicial por el señor JOSÉ ISIDORO SERRANO PEÑA, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por reunir los requisitos legales del Art. 25 del C. P. L., désele el trámite del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído y entréguese copia de la demanda conforme al Art. 41 del C.P.L. modificado por la Ley 712 de 2001, art. 20, en concordancia con los artículos 3° y 8° de la Ley 2213 de 2022, y simultáneamente córrase traslado a los demandados ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por el término de DIEZ (10) días.

TERCERO: NOTIFICAR la admisión de la demanda al DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO delegado ante este Despacho Judicial, en los términos descritos en el artículo 612 del Código General del Proceso y correr el respectivo traslado.

CUARTO: Remítase de manera inmediata copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio de la demanda para dar cumplimiento a los incisos anteriores, por los canales digitales dispuestos para ello. Igualmente deberá agregarse al plenario el certificado donde conste la fecha de su entrega efectiva ante la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PUBLICO.

QUINTO: Reconocer personería adjetiva al abogado FRANCISCO GAITÁN CÁCERES, identificado con C.C.No. 19.299.544 y T.P.No. 41.425 del C.S.J 1, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese el presente proveído en el Estado, que se debe publicar en el **Portal de la página Web de la Rama judicial.**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Sogamoso		
Proceso Ordinario N°	15759310500220230025400	Clase Proceso
Demandante:	JOSÉ ISIDORO SERRANO PEÑA	2.5
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS	
Decisión:	Admite demanda	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO ARAUJO MONROY
 JUEZ

CONTROL ESTADÍSTICA	
TERMINA PROCESO	No
ARCHIVO DEFINITIVO	No
PROYECTÓ	M.L.G.T.

Firmado Por:
Alfonso Mario Araujo Monroy
 Juez
 Juzgado De Circuito
 Laboral 002
 Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb1846caf730b37cb424bc4998615c879fec7728c53e541bc570ae62b10a029**

Documento generado en 27/01/2024 07:14:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>